

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 10 de abril del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" con CUI 2403403, INFORME LEGAL N°114-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y. la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y, ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante registro de FORMATO N°001: REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, de fecha 21 de diciembre del 2017, se ha otorgado viabilidad al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

VEHICULAR DE LA CALLE N°021 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" con CUI 2403403.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°022-2021 GDU/MDJLBYR de fecha 14 de enero del 2021, se resuelve según artículo primero: Aprobar Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°021 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA".

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°001-2022 GDU/MDJLBYR de fecha 06 de enero del 2022, se resuelve mediante artículo primero: Aprobar la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA URSULA, URBANIZACION SANTA URSULA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 2,197,800.34 (Dos Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos con 34/100 Soles) [...] bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA.



Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°022 – 2022 – MDJLBYR, notificado al contratista con fecha 31 de mayo de 2022, se aprueba el ADICIONAL DE OBRA N°001 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°001 por un monto neto de S/ 53,277.56, que corresponde al 2.74% de variación adicional al contrato principal.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°172-2022 GDU/MDJLBYR la Ampliación de plazo de obra N°01, siendo una ampliación de 25 (veinticinco) días calendarios, por lo tanto, el plazo de ejecución final de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", siendo el nuevo fin el 25 de junio de 2022.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°145-2023-GM-MDJBYR, de fecha 02 de octubre de 2023, se designa al comité de recepción para obras ejecutadas por modalidad de administración indirecta (contrato) para el periodo 2023-2026.

Que, consecuentemente, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2021 - MDJLBYR, de fecha 22 de marzo de 2021, se designa al Comité de Recepción de Obras por Contrata.

Mediante CARTA N°048-NXT-OF-2022 de expediente N°12332-2022, con fecha 12 de agosto de 2022, el contratista ejecutor remite PRESENTACIÓN DE EXP. DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, hacia la Entidad.

Que, mediante Informe N°113-2022-SGC-GA/MDJLBYR la Sub Gerencia de Contabilidad, procede a la revisión del expediente de liquidación de obra realizando la conciliación con los expedientes que obra en la Sub Gerencia de Tesorería y registro administrativo SIAF por concepto de adelantos, valorización, ajustes por mayores gastos y otros conceptos autorizados por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, la Subgerencia de Contabilidad ha identificado un saldo a favor del contratista de S/. 447,952.30 Soles, por lo que sugiere se eleva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal; además indica que el monto determinado difiere de la información presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano por lo que indica que dicha Unidad Orgánica levante las observaciones.

Que, mediante Informe N°1225-2022-SGPIP/SGD-MDJLBYR la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública eleva el documento solicitando la habilitación presupuestal por el monto de S/. 447,952.30 Soles para el pago del saldo a favor del contratista NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°293-2022-MDJLBYR-A-GM-GA, de fecha 15 de diciembre del 2022, se resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Que, mediante Informe N°086–2026–SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública informa que, como resultado de la revisión de la documentación técnica del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACIÓN LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERÚ - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", se detallan los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO CONTRACTUAL:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Contrato Principal	S/ 1,651,077.26	



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ



2	Deductivo Vinculante N° 01	S/	-56,627.12	
3	Presupuesto Contractual Recalculado	S/	1,594,450.14	
4	Reajuste calculado	S/	475,424.88	
5	DECUCCIONES DE REINTEGRO	S/	-95,804.29	
6	Reajustes netos	S/	379,620.59	
7	Sub Total (3+6)			S/ 1,974,070.73
8	IGV (18%) Contrato Principal	S/	287,001.03	
9	IGV (18%) Reajuste	S/	68,331.71	
10	Sub Total (IGV 18%)			S/ 355,332.73
11	Total Contrato Principal (3+7)	S/	1,881,451.17	
12	Total Reajuste (5+8)	S/	447,952.30	
13	Costo final de Presupuesto Contractual (10+11)			S/ 2,329,403.47

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°01

ITEM	CONCEPTO		MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Adicional de Obra N° 01	S/	101,862.34	
2	Deductivo por partidas no ejecutadas N° 01	S/	-1,315.51	
3	Presupuesto Adicional de Obra N° 01 Recalculado	S/	100,546.83	
4	Sub Total			S/ 100,546.83
5	IGV (18%) Adicional de Obra N° 01	S/	18098.43	
6	Sub Total (IGV 18%)			S/ 18098.43
7	Total Adicional de Obra N° 01 (3+5)	S/	118,645.26	
8	Costo Final Presupuesto Adicional N° 01			S/ 118,645.26

COSTO TOTAL DE OBRA:

ITEM	CONCEPTO		MONTO PARCIAL
1	Costo final Presupuesto Contractual	S/	2,329,403.47
2	Monto final Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/	118,645.26
COSTO TOTAL DE LA OBRA		S/	2,448,048.73

MONTOS PAGADOS:

ITEM	CONCEPTO		MONTO PARCIAL
1	Valorizaciones Pagadas Presupuesto Contractual	S/	1,881,451.17
2	Valorizaciones Pagadas Presupuesto Adicional N° 01	S/	118,645.26
MONTOS PAGADOS		S/	2,000,096.42

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	
1	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/	2,448,048.73
2	MONTOS PAGADOS	S/	2,000,096.42
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA FACTURABLE (1-2)		S/	447,952.30

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	
1	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	447,952.30
2	PENALIDADES	S/	0
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA (1-2)		S/	447,952.30

Que, de acuerdo con los cuadros mostrados, se tiene que el **COSTO TOTAL DE LA OBRA, considerando IGV, asciende a la suma de S/ 2,448,048.73 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES)**, realizando la deducción del costo total de la obra con los montos pagados, se tiene un saldo a favor del contratista NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA de **S/ 447,952.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 30/100 SOLES)**. Asimismo el contratista ejecutor no incurrió en penalidades durante la ejecución de la obra ni en la liquidación de obra, siendo el saldo final en contra del contratista de **S/ 0.00 soles**.

ESTADO SITUACIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

El servicio de consultoría de supervisión del proyecto estuvo a cargo de la Ing. Yuber Steve Villanueva Montoya, identificada con registro CIP N° 102826, contratada mediante Orden de Servicio N° 0000035, emitida por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, bajo el concepto "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra".

Teniendo en cuenta que la Adjudicación sin procedimiento y tomando en consideración el artículo 142 Plazo de ejecución contractual del RLCE:

"142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada."

De lo mencionado se tiene que el inicio del plazo del Servicio de Supervisión a cargo de la Ing. Yuber Steve Villanueva Montoya es de fecha 01 de febrero de 2022, y el fin de plazo del Servicio de Supervisión es 31 de mayo de 2022, con un plazo efectivo de Supervisión de obra de 120 días calendarios, en concordancia con los numerales 142.1 y 142.3 del RLCE.

Adicional a ello se realiza la ADENDA N°01 a la Orden de Servicio N° 0000035, emitida por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, bajo el concepto "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra", con un plazo efectivo de 25 días calendario en concordancia con la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 aprobada bajo la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 172-2022-MDJLBYR

ASPECTOS ECONOMICOS

El servicio de consultoría para la supervisión de la obra fue contratado mediante Orden de Servicio N° 0000035-2022, a favor del Ing. Yuber Steve Villanueva Montoya – CIP N° 102826, por el concepto "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra", con un monto total de S/ 33,000.00 (Treinta y Tres mil con 00/100 soles).

Según los Términos de Referencia del servicio, la forma de pago se estableció bajo el sistema de tarifa diaria, conforme al siguiente esquema:

- 90 % del monto contratado (S/ 29,700.00), correspondiente al periodo de supervisión, pagadero en armadas mensuales proporcionales al avance del servicio.
- 10 % del monto contratado (S/ 3,300.00), retenido hasta la conformidad y aprobación de la liquidación de obra.

El cálculo de la tarifa diaria se determinó en S/ 247.50, considerando un plazo total de 120 días calendario de servicio efectivo.

En fecha 06 de junio del 2022, se emite la Resolución de Gerencia N° 172-2022 GDU/MDJLBYR, de la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por veinticinco días calendario en virtud a la aprobación del Adicional y deductivo de obra N°01, por ende, se establece una ampliación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RÍVERO**

Creado por Ley N° 25455
 AREQUIPA - PERÚ

El monto de contratación establecido en la orden de servicio N° 035 2022 de S/ 6,875.00 por mayores prestaciones en el Servicio de Supervisor de Obra.

Según los Términos de Referencia del servicio, la forma de pago se estableció bajo el sistema de tarifa diaria, conforme al siguiente esquema:

- 90 % del monto contratado (S/ 6,187.50), correspondiente al periodo de supervisión, pagadero en armadas mensuales proporcionales al avance del servicio.
- 10 % del monto contratado (S/ 687.50), retenido hasta la conformidad y aprobación de la liquidación de obra.

El cálculo de la tarifa diaria se determinó en S/ 247.50, considerando un plazo total de 25 días calendario de servicio efectivo.

De lo mencionado, se tiene que Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra en referencia se divide en las siguientes etapas:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA	TARIFA UNITARIA	TOTAL, SERVICIO SUPERVISION (SOLES)
SUPERVISION DE OBRA EXPEDIENTE CONTRACTUAL	120	DIAS CALENDARIOS	247.50	29,700.00
SUPERVISION DE OBRA ADICIONAL DE OBRA	25	DIAS CALENDARIOS	247.50	6,187.50
LIQUIDACIÓN DE OBRA				3,987.50
				39,875.00

Los pagos se realizaron conforme a los Informes de Conformidad de Servicio emitidos por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, sustentados con los comprobantes de pago y demás documentación administrativa correspondiente.

A la fecha de la presente liquidación técnica, no se mantiene deuda pendiente con la supervisora respecto al servicio de supervisión de obra; sin embargo, el monto correspondiente al 10 % retenido por concepto de liquidación de obra no ha sido cancelado, debido a que la supervisora cumplió con emitir el informe de liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que derivó en que la liquidación presentada por el contratista quedara consentida conforme a la normativa vigente.

LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Montos de la liquidación aprobada:

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Valorización de Supervisión N° 01 (Febrero)	S/ 6,930.00	
2	Valorización de Supervisión N° 02 (Marzo)	S/ 7,672.50	
3	Valorización de Supervisión N° 03 (Abril)	S/ 7,425.00	
4	Valorización de Supervisión N° 04 (Mayo)	S/ 7,672.50	
6	Total Valorizaciones de Supervisión	S/ 29,700.00	
7	Reajuste	S/ -	
8	Sub Total (6+7)		S/ 29,700.00
9	Monto Final de servicio de Supervisión de Obra (8)		S/ 29,700.00

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA POR ADICIONAL DE OBRA N°01

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Valorización de Supervisión N° 01 del Adicional N° 01	S/ 6,187.50	
2	Total Valorizaciones de Supervisión	S/ 6,187.50	
3	Reajuste	S/ -	

4	Sub Total (6+7)		S/ 6,187.50
5	Monto Final de servicio de Supervisión de Obra (8)		S/ 6,187.50

SERVICIO DE LIQUIDACIÓN

Respecto a la etapa de liquidación del servicio de consultoría, se deja constancia que se emitió el informe de liquidación por parte de la supervisora, dentro de los (60) días, dichos informes aprueban la liquidación de obra presentada por el contratista y presentan su propio cálculo de la liquidación de obra. En consecuencia, corresponde efectuar el pago del monto retenido por liquidación de obra, quedando registrada dicha situación en el presente informe técnico para fines administrativos y de control.

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1	Servicio de Liquidación	S/ 3,987.50	
2	Reajuste	S/ 0.00	
3	Sub Total (INC. IGV 18%) (1+2)		S/ 3,987.50
4	Monto Final de Servicio Liquidación de Contrato de ejecución Obra		S/ 3,987.50

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	Monto final de Servicio de Supervisión de Obra	S/ 29,700.00
2	Monto final de Servicio de Supervisión de Obra por Adicional N° 01	S/ 6,187.50
3	Monto final de Servicio de Liquidación de Contrato de ejecución de obra	S/ 3,987.50
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 39,875.00

De acuerdo con los cuadros presentados, se tiene que el **COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CONSIDERANDO IGV, asciende a la suma de S/ 39,875.00** (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), correspondiente a los pagos de la Valorizaciones de Supervisión de obra, y el pago en la etapa de Liquidación de contrato de supervisión de obra.

MONTO TOTAL – LIQUIDACION TECNICA

Luego del análisis de los componentes correspondientes a la ejecución de obra y a la consultoría de supervisión de obra, se determina el presupuesto final de ejecución del proyecto, el cual comprende los montos efectivamente ejecutados y aprobados conforme a los informes técnicos y valorizaciones finales, quedando estructurado de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL
1	COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 2,448,048.73
2	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 39,875.00
MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE		S/ 2,487,923.73

De acuerdo con el cuadro presentado, se tiene que el **MONTO TOTAL TECNICAMENTE EJECUTADO, asciende a la suma de S/ 2,487,923.73** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES CON 73/100 SOLES), correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada.

Cabe precisar que, para efectos de la presente liquidación técnica, solo se han considerado los montos correspondientes al contratista y a la supervisión de obra, por estar directamente vinculados a la ejecución física del proyecto. Los demás gastos registrados en el expediente,

la elaboración o actualización del expediente técnico, asistencias y adquisiciones complementarias, **no forman parte de esta liquidación técnica y serán considerados dentro de la liquidación financiera** a cargo del área de Contabilidad.

Que, Informe N°029-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Oficina de Contabilidad la elaboración de la Liquidación Financiera del proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión; así mismo de no haber observaciones se solicita continuar con el trámite de APROBACION de Liquidación Técnico de DEL la obra: "MEJORAMIENTO Financiera SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA REGION AREQUIPA" CUI N°2403403, mediante acto resolutivo.

Que, mediante acta de conciliación técnico – financiera final de obra de fecha 18 de marzo del año 2026, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gasto realizados en la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N° 21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDAD Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMENTE Y RIVERO – PROVINCIA AREQUIPA – REGION AREQUIPA", con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura; Siendo el costo total del Proyecto S/ 2,517,923.73 (Dos millones quinientos diecisiete mil novecientos veinte y tres con 73/100 soles). de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA (FISICA)	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	2,448,048.73	2,448,048.73	0.00
TOTAL GASTO DIRECTO	2,448,048.73	2,448,048.73	0.00
GASTOS INDIRECTO			
GASTOS DE SUPERVISION	39,875.00	39,875.00	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		30,000.00	-30,000.00
TOTAL GASTO INDIRECTO	39,875.00	69,875.00	-30,000.00
TOTAL	2,487,923.73	2,517,923.73	

Que, mediante Informe N°055-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnico Financiera Final de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de S/. 2,517,923.73 (Dos Millones quinientos diecisiete mil novecientos veintitrés con 73/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°020-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°114-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", por un costo total ascendente a S/. 2,517,923.73 (Dos Millones quinientos diecisiete mil novecientos veintitrés con 73/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°086-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el INFORME N°055-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE N°21 ENTRE LA URBANIZACION LA FLORIDA Y PUEBLO JOVEN MI PERU - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26655
AREQUIPA - PERÚ

"AREQUIPA", por un costo total ascendente a S/. 2,517,923.73 (Dos Millones quinientos diecisiete mil novecientos veintitrés con 73/100 soles), conforme al INFORME N°086-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°055-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, el Acta de Conciliación Físico-Financiera y el Informe Legal N°114-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC
GDU

582528